



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo Singular No.11001 4189 034 **2022 00399** 00

Se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, previsto en el artículo 90 del C. G. del P., se subsanen los siguientes defectos so pena de rechazo de la misma.

1° Existe incongruencia en el poder, demanda, certificado de deuda y certificado de Tradición y Libertad en cuanto al apellido del demandado, como quiera que se indicó YURLEY PAOLA BARRERO PACHON, cuando en realidad es YURLEY PAOLA BARRETO PACHON, de conformidad a la lectura del folio de Matricula Inmobiliaria No. 50N-20794016.

2° En el encabezado de la demanda no se indicó el domicilio del CONJUNTO RESIDENCIAL CAPRIANI 1 APARTAMENTOS P. H ni la demandada YURLEY PAOLA BARRETO PACHON. (Art. 82 numeral 2 del C.G.P.).

3° Existe incongruencia entre el poder y la demanda en cuanto a la cuantía del proceso, como quiera que en el poder se indicó que es de mínima y en el encabezado que es de menor cuantía.

4° Existe incongruencia entre los hechos 1 y 2 de la demanda y el certificado de Tradición y libertad en cuanto al número del folio de matricula inmobiliaria del bien objeto de deuda por cuotas de administración.

5° Respecto de las pretensiones 3, 5, 7, 9, 11, 13, 15, 17, 19 y 21 de la demanda, deberá la parte actora aclarar a qué tipo de intereses hace referencia. De ser intereses corrientes, deberá a indicar el periodo exacto en el cual se cobran y la tasa aplicada el día y de ser moratorios, deberá indicar con claridad desde qué día se cobran.

DEL MEMORIAL SUBSANATORIO, ALLÉGUESE COPIA AL CORREO INSTITUCIONAL DEL JUZGADO.

**NOTIFÍQUESE,
SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ
Juez**



**JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No.49
Hoy, 25 de noviembre de 2022.

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria

Firmado Por:

Sonia Adelaida Sastoque Diaz

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 034 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6dc20bfd3c91a17d8b5602dc6e205e9a7b96c0e24a82ff945cf33d4f2e47b33f

Documento generado en 24/11/2022 06:32:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>